

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0120/20

VISTO:

El Expediente N° 941/2020, por el cual al Dirección de Obras Públicas eleva informe sobre la petición efectuada por la firma TELECOM, quien solicita autorización para realizar trabajos dentro de los límites de nuestro Partido; y

CONSIDERANDO:

Que la firma, requiere autorización para realizar obras consistentes en la colocación de postes y su correspondiente utilización de espacios públicos.

Que la obra e interferencias respectivas comprenden la colocación de diez postes, siete sobre Avda. Rubén Álvarez entre Calle sin nombre y cruce Ferrocarril (acceso Vivero Parque, vereda par), y tres sobre calle sin nombre entre Avda. Rubén Álvarez y calle Inmigrantes, vereda par; todo según planimetría y memoria presentada por la Empresa.

Que el espacio precitado más el que corresponde a Calle Inmigrantes y luego a calle Maciel, entre sin nombre y Martín Fierro, hasta Martín Fierro al 800, entre Maciel y Avda. Fuertes, totaliza un recorrido de aproximadamente 1,5 km.

Que las Direcciones Municipales intervinientes han comunicado a la Empresa las interferencias para ser tomadas en cuenta al momento de la ejecución de la obra.

Que la empresa se compromete a realizar las tareas respetando las reglas del buen arte y las terminaciones respetarán el estado original.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a Telecom Argentina S.A. a realizar la obra de infraestructura ===== en espacio público, según planimetría y memoria presentada por la Empresa y que obra en el Presente Expediente.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que la obra autorizada en el artículo precedente será ===== supervisada por la Dirección de Obras Públicas, siguiendo las reglas del buen arte y respetando las terminaciones el estado original.-

ARTÍCULO 3º) Liquidase a través del Departamento Ejecutivo, concepto de derechos de ===== ocupación y uso de espacios públicos, según lo exigido por la Ordenanza General Impositiva del año correspondiente.-

ARTÍCULO 4º) Estipúlase que la empresa Telecom S.A. será la única responsable de los ===== daños y perjuicios que se ocasionaren a bienes públicos y/o privados en la realización de la obra autorizada por el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de agosto de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 4013/20